

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, martes, 19 de agosto de 2025

**EX. DAC N° 9355 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5º, letras d), e), 12º y 63º, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6º, 7º 23º, 24º, 26º y 32º del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4º del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 10814 de fecha 11 de Junio del 2024 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

**DECRETO:**

1) Autorízase, a contar de esta fecha, la instalación y funcionamiento DEFINITIVO del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- <b>Tipo de Patente</b>	: COMERCIALES
- <b>Rol de Patente</b>	: 2-203867
- <b>RUT</b>	: 76563504-7
- <b>Nombre o Razón Social</b>	: MERCADITO DE BARRIO SPA
- <b>Dirección</b>	: NUEVA DE LYON 116 LOCAL 3
- <b>Rol de Avalúo Propiedad</b>	: 00030-0049
- <b>Giro</b>	: LOCAL DE ELABORACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, SEGUN RESOLUCIONES N° 2413101799 DEL 22/03/2024 Y N°2413101803 DEL 11/03/2024, SEGUN RESOLUCION 208/2025 Y RESOLUCION N°76/25 DE FECHA 06/08/2025.

2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda ejercitarse para obtener el pago de lo adeudado.

5) El otorgamiento de Patente no facilita la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese

MFA/mmf.-  
Distribución:  
- Interesado  
- Departamento Rentas



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atencion al Contribuyente